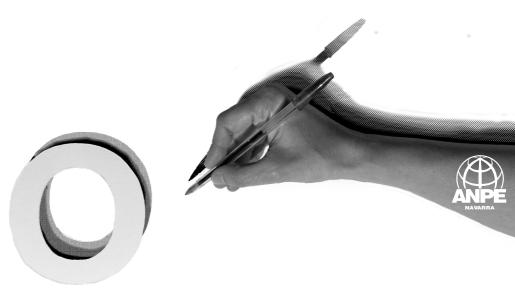
Guía Oposiciones



Concurso Oposición Cuerpo de Maestros 2026

ANPE | SINDICATO INDEPENDIENTE

1. Normativa

- Resolución 208/2025.
- Boletín Oficial de Navarra Nº 207 de 16 de octubre de 2025.

2. Distribución de plazas por especialidad, idioma y procedimiento

CUERPO DE MAESTROS							
ESPECIALIDAD	VERNÁCULO	LIBRE	RESERVA DISCAPADIDAD	TOTAL			
Lengua extranjera inglés	Euskera	9	1	10			
Música	Castellano	9	1	10			
Música	Euskera	8	1	9			
Pedagogía Terapéutica	Castellano	47	5	52			
Pedagogía Terapéutica	Euskera	5	1	6			
Audición y Lenguaje	Castellano	21	2	23			
Audición y Lenguaje	Euskera	7	1	8			
Educación Primaria	Castellano	116	14	130			
Educación Primaria	Euskera	38	4	42			

- Para la reserva de discapacidad hay que certificar un 33% como mínimo y tener compatibilidad con el puesto de trabajo al que se opta.
- Las plazas no cubiertas del procedimiento de reserva por discapacidad, se acumularán a las plazas de la correspondiente especialidad e idioma convocadas para el sistema de ingreso libre.
- El Departamento posibilitará a las personas aspirantes a una misma especialidad la presentación por castellano y euskera.
- Las personas aspirantes a plazas de euskera deberán poseer el EGA o equivalente.

3. Solicitudes y pago de derechos 3.1 Solicitud

- Se deberá presentar de forma telemática a través del formulario electrónico específico que se habilitará en <u>la Ficha Web del procedimiento.</u>
- En la solicitud, junto a con los datos personales, se indicarán las especialidades e idiomas por las que se opta y el procedimiento (ingreso libre o reserva por discapacidad).
- Una carta de pago (41,60 €) por cada especialidad e idioma en las que se participe.
- Copia escaneada del DNI vigente (anverso y reverso) en archivo único o marcar en la solicitud la autorización para que el Departamento de Educación lo compruebe.
- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública. Se hace aceptando el manifiesto que aparece en el formulario.
- Las personas aspirantes del procedimiento de discapacidad: certificado de discapacidad correspondiente.
- Copia escaneada del Título de Magisterio (anverso y reverso) en archivo único.
- Copia escaneada del Título EGA o equivalente para las plazas de euskera en archivo único.
- Documentación justificativa de méritos del baremo. Los servicios prestados para el Departamento de Educación los aportará de oficio la Administración. Los prestados para otras Administraciones Educativas o centros privados los tendrá que aportar el interesado. Cada mérito se presentará de forma diferenciada en archivo único cuyo nombre hará referencia al mérito que contiene.
- La documentación se presentará en forma de copias escaneadas.
- En cualquier momento, la Administración podrá solicitar originales o copias compulsadas de la documentación aportada junto con la solicitud.
- La inscripción en más de una especialidad no garantiza la posibilidad del aspirante a presentarse a todas ellas.
- Las personas aspirantes que participen en el turno de reserva de discapacidad deberán adjuntar las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas.
- Los derechos de examen son de 41,60 € y el pago se efectuará telemáticamente, a través de un sistema seguro de pago telemático. La falta de abono de la tasa supone la exclusión de la persona aspirante. En el caso de las personas que soliciten participar en más de una especialidad e idioma, no justificando el abono por todas ellas, o no indicando la especialidad e idioma en las cartas de pago aportadas en la fase de subsanación

- de documentación, la Administración le admitirá de oficio en las especialidades correspondientes (base primera, punto 2).
- Están exentos de pagar las tasas las personas discapacitadas con grado igual o superior al 33% y las que estén inscritas como desempleadas, al menos, con un mes de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria. Presentación de la certificación correspondiente. En lo relativo a la inscripción como persona desempleada se puede autorizar a la Administración la consulta de esa información.

4. Plazo de presentación de solicitudes

Del 17 de octubre al 5 de noviembre, ambos inclusive.

5. Admisión de personas aspirantes

- Se publicarán las listas en la Ficha Web del procedimiento. Relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas por especialidad e idioma. En dichas relaciones deberá constar el nombre y apellidos, procedimiento por el que participan, así como en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.
- Relación provisional de personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de castellano.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución parar presentar reclamaciones y poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Consideradas las reclamaciones se procederá a publicar las relaciones definitivas. Se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes.

6. Órganos de selección

- Son de dos tipos: Tribunales y Comisiones de Selección.
- Los Tribunales deberán estar compuestos mayoritariamente por funcionarios del Cuerpo de Maestros y de la especialidad, aunque pueden ser de otra especialidad o de Cuerpo Superior. Los formarán cinco miembros: un presidente o presidenta designado por el Departamento de Educación y cuatro vocales elegidos por sorteo de entre el personal funcionario con puesto de trabajo en la especialidad correspondiente.
- Cuando sea necesario formar más de un tribunal por especialidad e idioma se creará una Comisión de Selección compuesta por un mínimo de cinco miembros y formada por los presidentes o presidentas de los Tribunales y, en su caso, si la cifra fuera inferior, por los secretarios o

- secretarias, siguiendo el orden de nombramiento de los Tribunales.
- Además, se constituirá un Tribunal Coordinador de todo el proceso de oposición.

7. Desarrollo del procedimiento selectivo

Constará de tres fases: concurso, oposición y prácticas.

7.1 Fase de Concurso

- Con posterioridad a la aprobación de las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se valoran los méritos que acrediten conforme al baremo previsto en el Anexo I de la convocatoria. Tendrán la consideración de méritos la experiencia docente previa, la formación académica y otros méritos.
- Solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se aporten dentro del plazo de presentación de instancias.
- El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente publicará las baremaciones provisionales en la Ficha Web del Procedimiento. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones y/o subsanar defectos formales. No se admitirán nuevos méritos.
- Posteriormente se publicarán las baremaciones definitivas abriéndose un plazo de 1 mes para interponer recurso de alzada.

7.2 Fase de Oposición

7.2.1 Presentación programación didáctica

- Presentación de la programación no antes del 10 de abril de 2026. Se habilitará un plazo mínimo de 5 días hábiles.
- Se realizará la entrega de forma telemática en <u>la Ficha Web del Procedimiento</u>, en un único documento con formato PDF que no supere los 20 MB.
- La presentación de programaciones plagiadas o copias entre varios aspirantes supone la exclusión del procedimiento selectivo.
- Posteriormente se convocará con, al menos, 7 días naturales de antelación a las personas aspirantes para realizar la primera prueba de la fase de oposición.
- Las siguientes convocatorias las realizarán los propios Tribunales en las sedes donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 48 horas, al menos, de antelación y también serán publicadas en la Ficha Web del Procedimiento.

- Los llamamientos serán únicos. Si el ejercicio es colectivo, las personas aspirantes se presentarán ante el tribunal en la fecha y hora fijada en el llamamiento. Si se trata de prueba individual, los convocados deberán presentarse a la hora fijada por el tribunal para el inicio de las actuaciones.
- El orden de actuación de las personas aspirantes se fijará por sorteo público.
- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal para acreditar su identidad.
- Será anulado el ejercicio escrito que tenga marcas, firma o cualquier señal que permita al tribunal identificar a la persona aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

7.2.2 Primera prueba

Primera Prueba: Demostración de conocimientos específicos. De carácter escrito, consta de dos partes:

Parte A: Prueba práctica para comprobar la formación científica y el dominio de habilidades técnicas de la especialidad.

- Contenido de la prueba: descrito en el Anexo III.
- Duración: 2 horas (máximo). En la especialidad de música: 45 minutos.
- Calificación: 0 10 puntos.
- Puntuación mínima para continuar el proceso: 2,5 puntos.
- **Ponderación:** 50% de la calificación de la primera prueba.

Parte B: Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar del temario de la especialidad.

- Contenido de la prueba: el del tema correspondiente.
- Duración: 2 horas (máximo).
- Calificación: 0 10 puntos.
- Puntuación mínima para continuar el proceso: 2,5 puntos.
- **Ponderación:** 50% de la calificación de la primera prueba.
- Valoración global de la prueba: de 0 a 10 puntos. Mínimo para aprobar: 5.

7.2.3 Segunda prueba

Segunda prueba: Comprobación de aptitud pedagógica y dominio de técnicas. Parte A: Presentación y defensa de una programación didáctica.

- Contenido: defensa oral de la programación que se presentará telemáticamente y deberá ser elaborada según los aspectos señalados en el Anexo V
- Duración: 30 minutos.

- Material: se podrá utilizar copia de la programación y material auxiliar que se considere oportuno.
- Calificación: 0 10 puntos.
- Ponderación: 30% de la calificación de la segunda prueba.

Parte B: Preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

- Contenido: Preparación, exposición y defensa oral de una unidad didáctica. Será elegida de entre tres extraídas al azar de la propia programación o del temario de la especialidad. Para la elaboración de la unidad didáctica deberán recogerse los aspectos señalados en el Anexo V de la convocatoria.
- Duración:

Preparación Unidad Didáctica: 1 hora (máximo).

Defensa de la programación: 30 minutos (máximo).

Exposición de la Unidad Didáctica: 30 minutos (máximo).

Preguntas y/o cuestiones del Tribunal: 15 minutos (máximo).

- Material: Un guion de 2 páginas (máximo) que será entregado al Tribunal al finalizar la prueba y material auxiliar que se considere oportuno.
- Calificación: 0 10 puntos.
- **Ponderación:** 70% de la calificación de la segunda prueba.
- Valoración global de la prueba: de 0 a 10 puntos. Mínimo para aprobar: 5.

7.2.4 Calificación de la fase de oposición

- La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de todas las pruebas, cuando todas ellas hayan sido superadas.
- La puntuación de cada prueba será la media de las puntuaciones de los cinco miembros del tribunal, excluyéndose aquellas puntuaciones que se diferencien en tres o más puntos.
- Finalizada cada prueba o parte de las mismas, los tribunales publicarán en la aplicación que se habilitará en la Ficha Web del Procedimiento las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, para ello deberán autenticarse a través de los sistemas previstos. Frente a las puntuaciones, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones hasta que finalice el día hábil siguiente al de la publicación. Los tribunales las revisarán de acuerdo a los criterios de evaluación y comprobará si existe error material o de hecho, de transcripción o aritmético. Una vez resueltas las reclamaciones, los tribunales publicarán las puntuaciones definitivas y el acta de resolución de cada una de ellas. Frente a las mismas se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

8. Superación del concurso oposición

- Pasarán a la fase de prácticas aquellas personas aspirantes que, ordenadas según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas.
- La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de 2/3 para la fase de oposición y 1/3 para la fase de concurso.
- Finalmente, los órganos de selección elaborarán la lista de personas aspirantes que han superado la fase de oposición en cada especialidad, idioma y procedimiento, ordenadas de mayor a menor según su puntuación con una aproximación de hasta diez milésimas. Agregarán la puntuación de la fase de concurso y elaborarán las listas de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición, haciéndolas públicas y elevándolas al órgano convocante. En el caso de empate se resolverá atendiendo a los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de oposición, mayor puntuación en cada una de las pruebas en el orden que aparecen en la convocatoria, mayor puntuación en los apartados del baremo, por el orden que aparecen en la convocatoria, mayor puntuación en los subapartados el baremo y, finalmente, por sorteo entre las personas aspirantes empatadas.
- Se acumularán al procedimiento libre las plazas del procedimiento de reserva por discapacidad que queden vacantes.
- No podrán superar la fase de concurso-oposición más aspirantes que el número de plazas convocadas por especialidad e idioma.
- En el caso de aprobar por más de una especialidad o idioma habrá cinco días hábiles de plazo, a partir de la publicación de la resolución de las listas de personas aspirantes aprobadas, para optar por una de ellas.
- Frente a las listas únicas de aprobados por especialidad e idioma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

9. Nombramiento funcionarios en prácticas

- El Departamento de Educación nombrará funcionarios en prácticas a los seleccionados y les asignará un destino por el procedimiento que se determine en un puesto de su especialidad e idioma o análogo.
- La elección del destino para realizar la fase de prácticas se llevará a cabo telemáticamente.

Todas las personas aspirantes seleccionadas están obligadas a participar en los Concursos de Traslados hasta la obtención del primer destino definitivo por la especialidad e idioma en la que han superado el proceso selectivo en los centros gestionados directamente por el Departamento de Educación.

10. Fase de prácticas

- Tiene por objeto el comprobar la aptitud para la docencia de las personas aspirantes.
- Incluirá un periodo de docencia directa y la realización de varios cursos de formación.
- Por resolución del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente se regulará la duración de las prácticas y su tutorización y evaluación.
- Tendrá una evaluación de "apto" o "no apto".
- Aguellas personas que necesiten un aplazamiento por incapacidad temporal, licencia retribuida por parto, permisos del progenitor diferente a la madre biológica o situaciones asimiladas, o se encuentren en situación de excedencia especial que le impida el desarrollo ordinario de la fase de prácticas o la evaluación de la misma, podrán solicitar a la Comisión Calificadora la prórroga de la fase de prácticas.
- Durante el periodo de prácticas se efectuará un examen médico con el fin de acreditar que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias.

11. Nombramientos de funcionarios/as de carrera

- Una vez superada la fase de prácticas se procederá a publicar la Resolución de aprobación del expediente de concurso-oposición y será remitida al Ministerio de Educación la lista de aprobados para su nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Maestros. Este nombramiento será con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al curso en el que fueron nombrados funcionarios en prácticas.
- Las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo estarán obligadas a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra por la especialidad e idioma por la que han resultado seleccionadas y, para ello, participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen.

12. Acreditación de perfiles

- Se acreditará el perfil que se derive de la presentación de documentación al procedimiento.
- También se identificará con el correspondiente perfil a aquellos aspirantes que lo hubieran acreditado con anterioridad.

13. Anexo I Baremo de valoración de méritos

I. Experiencia docente previa (hasta un máximo de 5 puntos)

- 1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros en centros públicos: 1 punto. Por cada mes: 0,0833 puntos.
- 1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos en Centros Públicos: 0,500 puntos. Por cada mes: 0,0416 puntos.
- 1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo del Cuerpo de Maestros en otros centros: 0,500 puntos. Por cada mes: 0.0416 puntos.
- 1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo del Cuerpo de Maestros en otros centros: 0,250 puntos. Por cada mes: 0,0208 puntos.

II. Formación académica (hasta un máximo de 5 puntos)

2.1. Expediente académico en el Título alegado.

EXPEDIENTE ACADÉMICO						
ESCALA 0 A 10	ESCALA DE 0 A 4	PUNTOS				
de 6 a 6,99	de 1,5 a 1,99	1				
de 7 a 8,49	de 2 a 2,74	1,25				
de 8,5 a 10	de 2,75 a 4	1,5				

- **2.2.** Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.
 - **2.2.1.**Estudios avanzados, Máster, Suficiencia investigadora o equivalente: 1 punto.
 - **2.2.2.** Título de Doctor: 1 punto.
 - 2.2.3. Premio extraordinario en el doctorado: 0.5 puntos.
- 2.3. Otras titulaciones universitarias

- 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo, Diplomaturas o equivalentes: 1 punto.
- **2.3.2.** Titulaciones de segundo ciclo, Licenciaturas, Grados o equivalentes: 1 punto.
- 2.4. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial.
 - a) Por cada Título Profesional de Música o Danza: 0,500 puntos.
 - **b)** Por cada Certificado de Nivel Avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos.
 - c) Por cada Título Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos.
 - **d)** Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos.
 - e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,200 puntos.
- 2.5. Dominio de idiomas extranjeros (titulaciones admitidas por ACLES).
- -Por cada titulación de competencia lingüística en idioma extranjero de nivel avanzado C1 ó C2: 0,500 puntos.

III. Otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos)

- 3.1. Formación Permanente (hasta un máximo de 1 punto).
- Por cada 10 horas de actividades de formación permanente homologadas: 0,020 puntos.
- 3.2. Titulaciones de euskera, inglés, francés y alemán (hasta un máximo de 2 puntos).
- Certificado que acredite nivel C1 o C2 del MCER (según OF. 30/2011) de euskera, inglés, francés o alemán: 0,500 puntos.
- Certificado que acredite nivel B2 del MCER (según OF. 30/2011) de euskera, inglés, francés o alemán: 0,250 puntos.
- * Es importantísimo **leer atentamente** todas las notas del baremo contenido en el **Anexo I.**

14. Anexo II Temarios

- Educación Primaria: Orden Ministerial ECI/592/2007 de 12 de marzo (BOE 15-03-2007).
- **Resto de especialidades:** Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 21-09-1993).

^{*}En el listado de temas todas las referencias a la LOGSE, se entienden referidas a la vigente **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.

15. Anexo III Características de la prueba práctica

- Constará de la resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares propuestas por el Tribunal.
- Consistirá en responder por escrito en el idioma en el que se convoque la especialidad a cuestiones que se le planteen sobre una intervención razonada y fundamentada dentro del marco teórico y en relación con la normativa vigente de la especialidad en la Comunidad Foral de Navarra. Tiempo máximo: 2 horas.
- Además, se valorarán las propuestas didácticas y organizativas que permitan al Tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias escolares.
- Especialidad música: dictado melódico. Consistirá en la escucha y reproducción por escrito de una melodía de carácter tonal grabada previamente, 45 minutos.

16. Anexo IV Criterios de valoración de las pruebas

16.1 Primera prueba

Parte A: Prueba práctica.

Formación científica (rigor técnico y conocimiento científico de la especialidad):

- Justificación o fundamentación teórica del planteamiento.
- Lenguaje técnico preciso y correcto. Aplicación de un conocimiento científico y técnico actualizado y riguroso de la especialidad.
- En los supuestos prácticos relacionados con un proyecto didáctico: la realización de planteamientos didácticos y organizativos sustentados en conocimientos científicos, curriculares y pedagógicos.

Habilidades propias de la especialidad (dominio de habilidades técnicas de la especialidad, así como de estrategias y técnicas didáctico-pedagógicas):

- Resolución correcta, ordenada y eficiente de los supuestos prácticos v sus partes.
- La aplicación de estrategias técnicas y/o metodológicas adecuadas a las situaciones propuestas.
- Según sea el caso, el dominio de habilidades técnicas en el uso de herramientas, instrumentos, protocolos y procedimientos propios de la especialidad.

*Prueba práctica de la especialidad de música:

 Las comisiones de selección, o en su caso los tribunales únicos, publicarán la concreción de estos criterios que se ajustarán a la estructura de la prueba recogida en el anexo III de la convocatoria.

Parte B: Desarrollo escrito de un tema.

Organización del tema:

- Justificación adecuada del tema.
- Secuencia lógica y coherente en el desarrollo de todas las partes.
- Desarrollo equilibrado del tema.

Contenido específico:

- Nivel de actualización y profundización de los contenidos del tema.
- Rigor y precisión en el uso del lenguaje técnico propio del tema.
- Referencias bibliográficas adecuadas y actualizadas.

Menciones didácticas:

- Relación del contenido del tema con el sistema educativo, con el currículo propio de la Comunidad Foral de Navarra y con el ejercicio de la práctica docente.
- Formulación de propuestas didácticas originales o innovadoras en relación con el tema.

16.2 Segunda prueba

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica Requisitos formales:

 En el caso de que la programación didáctica no se ajuste a los requisitos formales establecidos en el apartado 3.2. del anexo V, se penalizará a la persona aspirante con el 50 por ciento de la puntuación asignada a esta parte de la prueba. Los criterios de valoración son los siguientes:

Organización:

- Introducción, justificación y contextualización de la programación al currículo vigente en la Comunidad Foral de Navarra.
- Los elementos que la componen, la coherencia de sus partes y la lógica de la secuenciación que se propone están bien planteados.

Contenido técnico:

 La programación didáctica cuenta con todos los elementos del currículo establecidos en la normativa vigente en coherencia con el nivel de la etapa educativa a la que hace referencia.

Contenido didáctico:

- Metodología, materiales y recursos didácticos adecuados al curso.
- Especificación de los procedimientos, herramientas, instrumentos y otros aspectos de la evaluación, conforme a la normativa de evaluación apli-

- cable en la Comunidad Foral de Navarra.
- Medidas de atención a la diferencias individuales, con incidencia especial en las respuestas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Competencia comunicativa:

- Expresión de ideas de forma estructurada e inteligible, capacidad de hablar con un grado de formalidad adecuado al contexto comunicativo.
- Adecuación y coherencia de las respuestas a las preguntas del tribunal evaluador.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica. Aspectos generales:

- Justificación y contextualización de la unidad didáctica en la programación o en el temario de la especialidad.
- La unidad didáctica está bien estructurada y sus elementos son coherentes entre sí.

Objetivos, contenidos y metodología:

- Los objetivos de aprendizaje, competencias (clave y específicas), descriptores operativos (en el caso de educación primaria) contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación, situaciones de aprendizaje y, en el caso de Educación Primaria, perfil de salida, están bien planteados y son coherentes entre
- Se especifica la vinculación de los saberes básicos para el desarrollo de las competencias clave y específicas, así como la vinculación de estas con los descriptores operativos.
- Los métodos pedagógicos se ajustan a las características del alumnado.

Actividades:

- Actividades motivadoras, presentan distinto grado de dificultad para ajustarse a las características del alumnado y del curso.
- Organización de espacios y tiempos.
- Los materiales y recursos didácticos son atractivos, adecuados y variados.
- Las actividades se ajustan a los objetivos de aprendizaje.

Evaluación:

- Coherencia de los criterios de evaluación con los objetivos, competencias (clave y específicas), descriptores operativos (no en el caso de educación Infantil), saberes básicos y métodos pedagógicos a aplicar.
- Procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación que indiquen los niveles esperados de desempeño del alumnado y, en el caso de Educación Primaria, la contribución al perfil de salida del alumnado.

 Medidas de atención a la diversidad, con incidencia especial en las respuestas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Competencia comunicativa:

- Expresión de ideas de forma estructurada e inteligible, capacidad de hablar con un grado de formalidad adecuado al contexto comunicativo.
- Adecuación y coherencia de las respuestas a las preguntas del tribunal evaluador.

17. Anexo V Especificaciones de la parte A de la segunda prueba: programación y unidad didáctica.

1. Normativa para la elaboración de la programación didáctica en las especialidades que tengan atribución docente en Educación Infantil y la contextualicen en dicha etapa:

- Decreto Foral 61/2022, de 1 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra núm. 112 - 07/06/2022).
- Orden Foral 62/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Infantil en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra núm. 165 - 19/08/2022).
- Orden Foral 59/2023, de 30 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa las enseñanzas de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra núm. 151 - 20/07/2023).
- Orden Foral 69/2023, de 21 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la inclusión educativa en centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra núm. 196 -19/09/2023).

2. Normativa para la elaboración de la programación didáctica en las especialidades que tengan atribución docente en Educación Primaria y la contextualicen en dicha etapa:

- Decreto Foral 67/2022, de 22 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra núm. 130 01/07/2022).
- Orden Foral 63/2022, de 8 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación Primaria en los centros educativos

- ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra núm. 169 - 25/08/2022).
- Orden Foral 52/2023, de 12 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra núm. 136 - 29/06/2023).
- Orden Foral 69/2023, de 21 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la inclusión educativa en centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra núm. 196 -19/09/2023).

3. Programación didáctica:

- La programación didáctica deberá estar contextualizada en un centro público de la Comunidad Foral Navarra en el curso 2025-26 y hará referencia al currículo vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, de un área o ámbito (áreas o ámbitos en el caso del segundo ciclo de Educación Infantil) relacionado con la especialidad por la que se participa.
- Habrán de especificarse los elementos que siguen: objetivos, competencias clave y específicas, descriptores operativos en su caso, saberes básicos, métodos pedagógicos, criterios de evaluación, metodología, materiales v recursos didácticos, las medidas de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, perfil de salida en su caso, así como la contribución de la misma a la adquisición de las competencias y logro de los objetivos de la etapa, en su caso.
- Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.
- En las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, la programación podrá hacer referencia a un plan de apoyo anual referido a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para un curso de uno de los niveles o etapas en el que el profesorado de esta especialidad tenga atribuida competencia docente.
- Aspectos formales: la programación didáctica y, en su caso el plan de apoyo anual, tendrá una extensión máxima de 50 páginas numeradas en formato DIN-A4, interlineado sencillo, con letra Arial, tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. En las gráficas, tablas, imágenes y similares, la letra podrá ir como mínimo en Arial 10. El tipo de fuente en pie de foto, pie de página, encabezado podrá ser diferente al Arial y el tamaño podrá ser diferente a los mencionados. Diseño libre de la portada, en la que necesariamente constará nombre, apellidos y número DNI o documento identificativo de la persona aspirante. Deberá contener un mínimo de 10 unidades didácticas numeradas y desarrolladas.

- Aclaración terminología: las unidades didácticas no pueden ser sustituidas por situaciones de aprendizaje ya que el término "unidad didáctica" no deriva de la normativa de currículo, sino que se define en el Real Decreto 276/2007, mientras que el término "situaciones de aprendizaje" sí aparece en el currículo y debe entenderse como la forma de plantear las actividades de enseñanza y aprendizaje incluidas dentro de la unidad didáctica.
- La programación didáctica contiene hipervínculos o códigos QR, el tribunal no lo tendrá en cuenta.
- La programación se elaborará en el idioma correspondiente en función de la especialidad e idioma de participación, salvo en la especialidad de lengua extranjera que se desarrollará en inglés.

4. Unidad didáctica.

- En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los elementos siguientes: objetivos, competencias clave y específicas, descriptores operativos, saberes básicos, secuencia de actividades de enseñanza, métodos pedagógicos, situaciones de aprendizaje a desplegar, estrategias y organización de espacios y tiempos, materiales y recursos y atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, procedimientos y criterios de evaluación, así como su vinculación con el desarrollo de las competencias.
- La programación se elaborará en el idioma correspondiente en función de la especialidad e idioma de participación, salvo en la especialidad de lengua extranjera que se desarrollará en inglés.

18. Canal de Telegram de ANPE para opositoras/es del cuerpo de maestros.

Se trata de un servicio gratuito única y exclusivamente informativo. Solo se enviará información contrastada y cierta.

No rumores. No bulos.

Procedimiento de inscripción

Descarga gratuita de Telegram en el dispositivo que desees (móvil, tablet, ordenador...)

Escanea el siguiente QR para acceder al canal:



NOTA: Este cuadernillo es un resumen de la Resolución 208/2025 de Convocatoria de Oposiciones para el año 2026. Tiene carácter meramente informativo. El texto legal referente, a todos los efectos, es la propia Resolución publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 207 del 16 de octubre de 2025.

ANPE, el sindicato más representativo del profesorado de la enseñanza pública.

Nuestra identidad y valores como sindicato:

INDEPENDIENTE, COMPROMETIDO, PROFESIONAL y SERIO.



ANPE es la primera fuerza sindical nacional, donde el profesorado es lo primero.





/anpe.navarra



@anpenavarra



@AnpeNavarra



@anpe_navarra

Sede Pamplona

Paseo de Sarasate, 38, primera planta. 31001, Pamplona.

Tel.: +34 948 255 749 | navarra@anpe.es

Sede Tudela

Plaza Sancho VII el Fuerte, nº 5, 1C, 31500 Tudela Navarra

Tel.: +34 679 854 918 | tudela@anpe.es